

CÓDIGO ÉTICO ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ARBORICULTURA

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS EN ARBORICULTURA

Documento elaborado por el Grupo de Trabajo
Originario de Elaboración y Seguimiento del
Código Ético, y revisado por la Junta de la
Asociación Española de Arboricultura

Autores:

Sergio Salort Enrique Conde Mario Gutiérrez



INDICE

1. PREÁMBULO	2
2. FINALIDAD	4
3. OBLIGACIONES	6
3.1. Como persona socia	6
3.2. Como profesionales con certificación	7
4. RESPONSABILIDADES	8
4.1. Respecto al desempeño de sus servicios profesionales	8
4.2. Respecto a conflictos de interés y aparentes irregularidades	9
4.3. Respecto a la salud y seguridad públicas	9
5. DECLARACIÓN DE COMPROMISO	10
6. COMISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO	11
7. NORMATIVA VIGENTE	12
8. BENEFICIOS DE UN CÓDIGO ÉTICO	13
9. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	14



1. PREÁMBULO

El Árbol ha sido y sigue siendo uno de los elementos prioritarios en la protección y conservación del medio ambiente que asegura la integridad y sostenibilidad del ecosistema en el planeta tierra. El conocimiento, la divulgación y el respeto por el arbolado es parte indisociable del medio ambiente y de la actual y futura calidad de vida de la humanidad.

Los árboles aportan gran cantidad de beneficios ecosistémicos a la sociedad. Por citar algunos de estos beneficios, secuestran CO₂, proporcionan hábitats para otros organismos, capturan contaminantes atmosféricos, minimizan la erosión del suelo, reducen la temperatura de calles y ciudades, y actúan de forma positiva en el estado físico y psíquico de las personas. La importancia de su correcta implantación y conservación en las ciudades es de vital necesidad para luchar contra el calentamiento global y trasformar los entornos urbanos desnaturalizados en lugares más habitables, más confortables, saludables y seguros.

La Asociación Española de Arboricultura (AEA), representante a nivel nacional del gremio de profesionales que trabajan en torno al árbol, fomenta desde su fundación en 1995 la formación, divulgación y cultura relacionada con el cuidado y mantenimiento del arbolado. Miembro de pleno derecho del Consejo Europeo de Arboricultura o European Arboricultural Council (EAC), así como de la International Society of Arboriculture (ISA), participa activamente en sus reuniones, publicaciones, comités, organización de eventos y certificaciones.

Respecto a la formación académica y profesional, afortunadamente la oferta de estudios de posgrado específicos en gestión de arbolado, promovidos por universidades de reconocido prestigio a lo largo de todo el territorio nacional aumenta progresivamente. Sin embargo, respecto ala formación profesional no formal, la falta de consenso y actualización de conocimientos de cara a una formación reglada específica hace que surjan personas, empresas o supuestas "escuelas", movidas principalmente por intereses económicos o de otra índole, ofreciendo contenidos vagos, sesgados y/o desactualizados.



En el ámbito profesional, las certificaciones *European Tree Worker* (ETW) y *European Tree Technician* (ETT), certificaciones promovidas por la Unión Europea dentro del programa de estándares de formación europeos "Leonardo Da Vinci" y la reciente especialización en árboles veteranos llevada a cabo dentro del programa "Erasmus +" *Veteran Tree Specialist (VetCert)*, así como el resto de certificaciones promovidas por la ISA, cumplen diferentes estándares profesionales relacionados con los trabajos en arboricultura a nivel europeo e internacional y son pilares fundamentales en la difusión de las buenas prácticas en arboricultura.

Tanto la AEA como el sector profesional dedican mucho tiempo y esfuerzo en promover, obtener y mantener una certificación de estas características y la inadecuada praxis de un sólo profesional puede dañar la reputación del colectivo certificado y de todo el gremio de la arboricultura.

De hecho, hoy en día, las redes sociales ofrecen fácil acceso a información sobre trabajos de arboricultura bien y mal ejecutados. Sobre estos últimos, comienzan a surgir movimientos exigiendo que se actúe de algún modo tangible sobre las malas prácticas y el maltrato a los árboles por parte de profesionales, administraciones e instituciones. Estos tipos de maltrato se vienen dando a todos los niveles y estados del arbolado, desde las plantaciones mal ejecutadas, los mantenimientos, la poda, hasta el manejo de los árboles más longevos y singulares.

Visto esto, la Asociación Española de Arboricultura decide redactar un código ético para sus personas asociadas y para todos aquellos profesionales que, siendo poseedores de alguna de las certificaciones promovidas por el EAC o por la ISA, realizan trabajos relacionados con la arboricultura en territorio nacional.



2. FINALIDAD

Independientemente de cualquier afiliación profesional, este Código Ético, enfocado las personas asociadas AEA y a todas aquellas personas ya certificadas o que desean obtener cualquier certificación promovida por el EAC o la ISA, pretende consolidar unas normas de conducta adecuadas y exigibles, describiendo unos requisitos mínimos de comportamiento y trazando unas una línea límite que no se debería traspasar, con el objetivo de evitar las malas praxis y en consecuencia las quejas relacionadas con estas.

La finalidad de este código es la de establecer las normas y mecanismos necesarios para promover el cumplimiento de la legislación y normativa existente respecto a la protección de árboles y palmeras, como el de las buenas prácticas en los trabajos realizados sobre ellos, siendo la ética y la profesionalidad los principales valores a conservar por parte del colectivo.

La poca fluidez de las administraciones en cuanto a la resolución de estos asuntos hace posible que tanto la dilatación en los procesos, como la falta de información de cara a las propias instituciones, terminen en sanciones insignificantes para quienes maltratan en muchas ocasiones el patrimonio arbóreo. El daño realizado al árbol, independientemente de la sanción impuesta, es irreparable y condiciona su estado para el resto de su vida.

El presente Código Ético establece el comportamiento necesario para mantener la condición de Persona asociada AEA, y a su vez sirve como estándar profesional para el resto de arbolistas de cara a mantener una ética y una buena praxis en arboricultura. Se enumeran a continuación los compromisos más importantes:



Compromiso de la persona asociada para con el árbol

- No al maltrato (mala praxis en el manejo, acondicionamiento y presentación) de árboles en vivero.
- No a la plantación indiscriminada sin un planteamiento que asegure su viabilidad y su conservación.
- No a la poda indiscriminada y sistemática.
- No a los terciados y desmoches injustificados.
- No al maltrato y las podas sin criterio de árboles monumentales y singulares.
- No a las podas, talas y otro tipo de actuaciones relevantes, argumentadas en informes de riesgo que no estén justificadas de acuerdo a la práctica vigente a nivel nacional e internacional.
- No al deterioro del entorno inmediato del árbol, respetando el valor ecosistémico de todo el conjunto de organismos a él asociados y promoviendo la conservación y mejora del suelo y de la parte radicular.

En la mayoría de las situaciones la tala de un árbol supone un fracaso de los distintos procesos de manejo del mismo. La tala será siempre la última alternativa de acción posible y deberá estar justificada bajo criterios de seguridad o viabilidad.

Compromisos sociales, ambientales y económicos:

- No al maltrato de arbolado por motivos económicos y de presupuesto.
- No trabajar por debajo de los precios mínimos establecidos por el gremio de cada zona, en caso de existir, aplicando los convenios colectivos adecuados a la actividad desarrollada.
- No a la discriminación de género en la arboricultura.
- No a la pérdida de dignidad e integridad de los árboles en las ciudades por modificaciones en el entorno sin la existencia de un proyecto consensuado y planificado, independientemente de la titularidad de los mismos.
- Ante los casos justificados de tala de arbolado se promoverán estrategias de compensación/reposición debido a la pérdida de beneficios ecosistémicos.

Es responsabilidad de todos fomentar la buena praxis, así como informar de prácticas ilícitas o carentes de ética profesional.



3. OBLIGACIONES

3.1. Como persona socia

- 3.1.1. Promover los beneficios y la importancia de los árboles.
- 3.1.2. Fomentar la profesionalización de la arboricultura.
- 3.1.3. Tomar las acciones apropiadas para minimizar el daño a los árboles.
- 3.1.4. Tratar con la clientela y el público con honestidad e integridad, y representar con veracidad y precisión los beneficios de cualquier producto o servicio que proporcione.
- 3.1.5. Cumplir con todas las leyes, regulaciones, políticas y estándares éticos que rigen la práctica profesional de la arboricultura, a nivel estatal, de cada comunidad autónoma y de cada ayuntamiento.
- 3.1.6. Cumplir con todas las prácticas profesionales aceptadas, incluidos los códigos de buenas prácticas, los estándares nacionales y/o europeos y manuales de gestión. Llevar a cabo, al menos, todo el trabajo según los estándares existentes y de una manera que cumpla o supere los códigos de buenas prácticas, documentos o notas técnicas vigentes relacionados con la profesión en España.
 - 3.1.7. Tratar a arbolistas y profesionales con el debido respeto.
- 3.1.8. Respetar y propiciar el buen nombre de la Asociación y la defensa de la misma.
- 3.1.9. Cooperar con la AEA con respecto a la investigación de asuntos éticos profesionales y la recopilación de información sobre cualquier asunto ético que pueda surgir.
- 3.1.10. Informar a la junta de la AEA, de forma veraz y concisa, en tiempo y forma, conductas que puedan violar cualquier disposición del Código Ético.



3.2. Como profesionales con certificación

- 3.2.1. Cumplir con la responsabilidad ética añadida respecto al nivel de los trabajos ejecutados, bien sean estudios, plantaciones, poda, tala u otros, por la condición de certificado.
- 3.2.2. Emitir enunciados exactos, completos y verídicos respecto a toda la información sobre certificaciones y recertificaciones.
- 3.2.3. Cooperar con la AEA, el EAC y la ISA, en materia de asuntos éticos y en la recolección de información relacionada con dichos asuntos.
- 3.2.4. Colaborar en la información de posibles infracciones del Código Ético por parte de un candidato a la certificación o de una persona certificada, con base a hechos razonables y evidentes.
- 3.2.5. Evitar comportamientos o conductas que vayan en contra de las normas éticas, profesionales o legales.



4. RESPONSABILIDADES

4.1. Respecto al desempeño de sus servicios profesionales

Toda persona asociada debe:

- 4.1.1. Proporcionar servicios seguros y competentes aplicando un criterio profesional en la toma de decisiones, y cumpliendo todos los requisitos de seguridad y salud vigentes.
- 4.1.2. Reconocer las limitaciones de su capacidad profesional y técnica, en base a su formación, conocimientos, habilidades, experiencia práctica, infraestructura y otros factores relevantes.
- 4.1.3. Esforzarse en proporcionar referencias profesionales respecto a competencias solicitadas por un cliente y a las cuales no puedan brindar asistencia.
- 4.1.4. Preservar y respetar la confidencialidad de información delicada obtenida en el transcurso de sus actividades profesionales, a menos que:
 - Se entienda de manera razonable que la información se relaciona con una actividad ilegal.
 - Un tribunal o institución estatal (AEAT, SS, etc.) requiera, conforme a las leyes, la divulgación de la información.
 - El cliente o empleador autorice expresamente la divulgación de información específica.
 - Que la no divulgación de tal información pudiera llegar a provocar la muerte o lesiones graves a empleados y/o público en general.
- 4.1.5. Usar adecuadamente sus credenciales profesionales, y emitir enunciados verídicos y exactos respecto a su formación académica, experiencia, competencia y desempeño de los servicios.
- 4.1.6. Asegurarse de que toda la publicidad, declaraciones públicas y otras difusiones escritas y verbales (incluidas citas, estimaciones, propuestas e informes) sean veraces y no prometan objetivos o resultados que no puedan llevarse a cabo.



- 4.1.7. Reconocer y respetar los derechos de propiedad intelectual de terceros y actuar de manera exacta, completa y certera cuando se deba citar trabajos o investigación profesional desarrollados por terceros.
 - 4.1.8. Priorizar la ética y profesionalidad sobre los intereses económicos.

4.2. Respecto a conflictos de interés y aparentes irregularidades

Toda persona asociada debe:

- 4.2.1. Transmitir a clientes o empleadores circunstancias importantes que pudieran interpretarse como un conflicto de intereses real o potencial o como aparentes irregularidades.
- 4.2.2. Evitar conductas que pudieran provocar un conflicto de intereses con un cliente, empleador, empleado o con el público en general.
- 4.2.3. Asegurarse de que un conflicto de intereses no comprometa los legítimos intereses de un cliente, empleador, empleado o del público en general, y que no incida en el criterio profesional o interfiera con éste.

4.3. Respecto a la salud y seguridad públicas

Toda persona asociada debe:

- 4.3.1. Seguir los procedimientos de higiene y seguridad adecuados en la realización de las actividades profesionales con el objeto de proteger a árboles y palmeras, clientes, empleadores, empleados y al público en general de situaciones en las que lesiones y/u otro tipo de daños sean razonablemente previsibles.
- 4.3.2. Informar a las autoridades competentes cuando sean conocedores de una actividad o circunstancias que durante el desarrollo de los trabajos puedan derivar en riesgo o violar requisitos legales.



5. DECLARACIÓN DE COMPROMISO

Como Persona asociada AEA me comprometo a:

- 5.1. Utilizar mis conocimientos y habilidades como arbolista, siempre **en beneficio de los árboles**, intentando potenciar los beneficios ecosistémicos que estos nos ofrecen.
- 5.2. Buscar la excelencia en la arboricultura y alentar y ayudar a otros a hacer lo mismo.
- 5.3. Informar de manera veraz y no tergiversar mis habilidades o las habilidades de otros o la eficacia de los servicios ofrecidos.
- 5.4. Responder con argumentos, cuando corresponda, a declaraciones incorrectas, falsas o exageradas sobre la realidad de la arboricultura.
- 5.5. Dejar claro en nombre de quién actúo, siempre que emita alguna opinión pública (positiva o negativa) sobre actuaciones o políticas de gestión relacionadas con la arboricultura.
- 5.6. Basar mi evidencia en hechos documentados, y sin prejuicios personales, cuando sirva como testigo experto en asuntos relacionados con la arboricultura.
 - 5.7. Ofrecer a los clientes una planificación precisa de los trabajos propuestos.
 - 5.8. Aceptar y asumir todas las condiciones expuestas en el presente Código Ético.
- 5.9. En caso de incumplimiento de dichas condiciones, asumir que, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos AEA, la Junta Directiva de la AEA podrá iniciar el procedimiento de retirada de la condición de persona asociada a cualquier miembro que no cumpla con el Código y que al hacerlo pueda desacreditar a la profesión y/o a la asociación.



6. COMISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

Se creará una comisión de seguimiento para el cumplimiento del presente código ético. El fin de la comisión de seguimiento será el de recoger todas las posibles sugerencias de las personas socias respecto a cambios normativos, nuevas aportaciones, posibles modificaciones, actualizaciones, o quejas fundamentadas y trasladarlas a la comisión de mediación. También asesorará a personas interesadas a la hora de actuar ante instituciones públicas o empresas que gestionen arbolado público en los casos que se demuestre el maltrato del árbol.

Se reserva el derecho a dicha comisión de seguimiento de no desvelar la identidad de sus miembros para no comprometer su intimidad ni la imparcialidad en posibles conflictos.

Esta comisión de seguimiento, dependiendo de la localización geográfica donde se necesiten sus servicios, podrá apoyarse en determinados delegados de seguimiento. Estos delegados de seguimiento se encargarán de recopilar información referente a un asunto para así ayudar en la resolución de los posibles conflictos.

La comisión de seguimiento también deberá admitir y evaluar las defensas que se puedan justificar o los recursos que puedan presentar los afectados por quejas entre asociados.

La comisión de mediación, refrendada y conformada por antiguos presidentes, será la responsable de tratar o debatir la queja o solicitud en base a los datos aportados por la comisión, y dará traslado de lo acordado en relación al asunto tratado.

La Junta de la AEA puede proponer a cualquiera de sus personas asociadas su colaboración en la captación de pruebas e información necesaria como delegado de sequimiento.



7. NORMATIVA VIGENTE

El código ético cumple un papel normativo dentro del listado de personas socias que abarca la AEA independientemente de su categoría profesional, así como de todo profesional que se encuentre en disposición de una certificación emitida por el EAC o la ISA.

- En ningún caso este documento sustituirá la normativa vigente estatal, autonómica o municipal, dentro del estado español. El desconocimiento de dichas leyes y normativas, todas ellas públicas y disponibles en el Boletín Oficial del Estado (BOE), no exime de su cumplimiento.
- Formar parte de la AEA implica aceptar este código ético y cumplirlo acatando las consecuencias en caso de no hacerlo.
- Este código ético y sus futuras actualizaciones tendrán siempre carácter público.



8. BENEFICIOS DE UN CÓDIGO ÉTICO

El cumplimiento del código convierte a las personas y o empresas en referentes profesionales y ello también se tiene en cuenta por parte de la AEA para temas formativos y orientativos.

La AEA, a través de su comisión, se compromete a escuchar todas las quejas recibidas por parte de las personas asociadas y dentro de sus posibilidades como asociación, actuará en consecuencia con ello. Estas consecuencias variarán en función de la gravedad de los hechos valorados, pudiendo solicitar información o explicaciones, hacer llegar recomendaciones o consejos, amonestaciones temporales, o en los casos más excepcionales, pudiendo llegar a proponer la expulsión de la asociación y prohibición de presentarse a las certificaciones o la pérdida de estas.

Formar parte de la AEA implica la aceptación y consolidación del presente código, pasando a formar parte de un colectivo que prioriza la ética y la profesionalidad sobre otros intereses y que dispone de los mecanismos y normativas internas necesarias para garantizar el cumplimiento de los estándares y las prioridades colectivas.

La AEA no dispone de capacidad jurídica para iniciar procesos de denuncia por vía judicial. Pero sí se compromete a asesorar a cualquier persona asociada que quiera informar del incumplimiento de alguno de los puntos descritos en este código.



9. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Con la redacción y consolidación del presente código Ético, la AEA como representante a nivel nacional del gremio de arbolistas, técnicos y demás amantes de los árboles y asumiendo como base los mismos objetivos de promoción, defensa y fomento de las buenas prácticas sobre el arbolado por los que lleva luchando desde 1995, asume como responsabilidad social corporativa iniciar las actividades o acciones necesarias para llevar a cabo dichos objetivos incluso cuando estos estén dirigidos a administraciones, particulares y empresas que se encuentren fuera del ámbito AEA.

NOTA: La AEA tiene el deber de comunicar al Consejo Europeo de Arboricultura (EAC) y a la Sociedad Internacional de Arboricultura (ISA) los incumplimientos del presente código Ético que pudiera comprometer la imagen de los profesionales certificados en España bajo estos organismos. Dichos incumplimientos pudieran derivar en la pérdida de los correspondientes certificaciones.

Asociación Española de Arboricultura. diciembre de 2021